

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
REGIONAL DE LOS RÍOS**

Valdivia, 20 de enero de 2021

**RESOLUCION (E) N° 10**

**EJECUTA ACUERDO N°5, ADOPTADO EN SESIÓN N°26 DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS, QUE MODIFICA REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO “FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO”, EN LOS ASPECTOS QUE INDICA.**

---

**VISTO:**

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, y la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.
3. Lo dispuesto en la Resolución TRA N° 121498/1/2018, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la Resolución Exenta RA N°121498/2/2018, de 2018, del Comité.
4. Lo establecido en las Resolución N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El **Acuerdo N° 2.2** alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en **Sesión N° 7**, de 19 de mayo de 2016, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 37**, de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutó dicho acuerdo y aprobó el reglamento del instrumento “**Fortalecimiento Gremial y Cooperativo**”.
2. El **Acuerdo N°1** alcanzado por el Subcomité de Fomento y Mipyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en **Sesión N° 9**, de 29 de junio 2017, que aprobó una primera modificación del instrumento recién referido, y la

- Resolución (E) N° 76**, de 2017, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó dicho Acuerdo y aprobó el nuevo texto de su reglamento.
3. El **Acuerdo N° 1.8**, alcanzado por el Consejo Directivo, en **sesión N° 25**, celebrada el 02 de abril de 2020, que aprobó una segunda modificación al instrumento, y la **Resolución (E) N° 41**, de 2020, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó dicho Acuerdo y modificó, en consecuencia, el referido Reglamento.
  4. Que, se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento ya citado, con el objeto de contemplar la posibilidad de financiar la totalidad de su costo, para el caso en que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe.
  5. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, para realizar una tercera modificación al Acuerdo y Reglamento ya individualizado.
  6. **El Acuerdo N°5**, adoptado en la **Sesión N°26** del Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrado el día 14 de enero de 2021, que aprueba modificación reglamentaria que a continuación se detallará.
  7. La necesidad de una Resolución que ejecute el acuerdo N°5 adoptado en la sesión individualizada en el Considerando anterior, y lo dispuesto en la letra b) del art. 13° del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

## R E S U E L V O:

**I. EJECÚTESE el acuerdo N°5**, adoptado en la **Sesión N°26** del Consejo Directivo en pleno, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el 14 de enero de 2021, que modifica el Reglamento del instrumento “Fortalecimiento Gremial y Cooperativo”; y en consecuencia, modificó el Acuerdo alcanzado por el mismo Consejo Directivo en Sesión N°7 celebrada el 19 de mayo de 2016, ya modificado por el Acuerdo N°1 adoptado en Sesión N°9 del 29 de junio de 2017, y a su vez modificado por el Acuerdo N°1.8, adoptado en Sesión N°25, de 02 de abril de 2020, referido al mismo instrumento.

**II. MODIFÍQUESE la Resolución (E) N°76** de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutó el Acuerdo ya individualizado, que aprobó el reglamento del instrumento denominado “**FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO**”, en el sentido de agregar el siguiente párrafo final, en el numeral 5.- **“MONTO DEL COFINANCIAMIENTO”**:

“ En caso que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de

BMA  
Exento



Sismos o Catástrofes, se podrán realizar convocatorias en las que el financiamiento del Comité podrá llegar hasta el 100% del costo total del Proyecto, tanto en la Línea Cooperativas y como en la Línea Asociaciones Gremiales o Cooperativas –ambas, en cualquiera de sus modalidades-, con los topes indicados en los párrafos precedentes.”

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

**CARLOS J. RIQUELME CARO**  
**Director Ejecutivo**  
**Comité de Desarrollo Productivo**  
**Regional de Los Ríos**

SSV/BMA/Bma